

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 22 de Enero de 1954

Núm. 17

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

ZONA DE LA CAPITAL

Contribución de Derechos Reales

Año 1952

Ampliación al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 1 del día 2 de Enero actual

Don Guillermo Guzmán Centeno, Auxiliar de la Hacienda y expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a María Huerga Morla y sus herederos, por el débito del concepto arriba expresado, se ha dictado con esta fecha la siguiente

PROVIDENCIA.—No habiendo satisfecho D.^a María Huerga Morla, ni sus herederos, los descubiertos que se les tiene reclamados por el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia número 226 del día 9 del próximo Octubre pasado para con la Hacienda, se acuerda la enajenación en pública subasta de los bienes que se hallan embargados, los cuales son los siguientes, y cuyo acto se verificará el día 27 del próximo Febrero y hora de las cuatro de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Juez Municipal de esta Ciudad, en la Sala Audiencia de este Juzgado, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la Capitalización.

No pudiendo efectuar la notificación a la deudora por ser, esta DIFUNTA, ni tampoco a sus herederos por ser de domicilio ignorado, anúnciese al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia y anuncio en la casa Consistarial de esta Ciudad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación vigente.

1.º Que los bienes trabados a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes: Una casa sita en esta Ciudad, en la calle de Matasiete, señalada con el núm. 9, que linda: por la derecha, casa de Martina de Juan; izquierda, Joaquín A. Salvadores, y por el fondo, del mismo; tiene un líquido imponible de 3.645 pesetas; valor para la subasta en primera convocatoria, 48.002 pesetas, más 12.748, importe de una hipoteca que grava sobre dicha casa, que éstas serán de cuenta del adjudicatario.

2.º Que la deudora o sus interesados pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y demás gastos causados en el procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea de la Capitalización del inmueble que se intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en arcas del Tesoro Público.

La Oficina Recaudadora se halla establecida en León en la Excelentísima Diputación Provincial.

León, 16 de Enero de 1954.—El Auxiliar, G. Guzmán.—V.º B.º: P. El Jefe del Servicio, V. Hernández.

193

Distrito Minero de León

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Antonio Fernández López, vecino de Molinaseca, se ha presentado en esta Jefatura de Minas el día veintiséis del mes de Octubre a las diez horas y treinta minutos una solicitud de permiso de investigación de hierro de doscientas pertenencias, llamado «Camila», sito en el paraje «Sacaosjos» del término de Molinaseca, Ayuntamiento de Molinaseca, hace la designación de las citadas doscientas pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del corral derruido que en el paraje «Sacaosjos» posee el vecino de Molinaseca, D. Francisco Balboa Alonso, y desde ésta, con rumbo Norte, se medirán 500 metros (quinientos) y se colocará una estaca auxiliar; desde ésta, con rumbo Este, se medirán 1.000 metros (mil) y se colocará la primera estaca; desde ésta con rumbo Sur, se medirán 1.000 metros (mil) y se colocará la segunda estaca; desde ésta, con rumbo Oeste; se medirán 2.000 metros (dos mil) y se colocará la tercera estaca; desde ésta con rumbo Norte, se medirán 1.000 metros (mil) y se colocará la cuarta estaca; y por último, desde ésta, con rumbo éste, se medirán 1.000 metros (mil), y quedará cerrado el perímetro en la esta auxiliar.

Los rumbos están referidos al Norte verdadero y división centesimal. Quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.938.
León, 13 de Enero de 1954.—José Silvariño. 129

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS

Habiéndose terminado la ejecución de las obras de reparación con macadam y riego con alquitrán de los Km. 17,5 al 22 de la carretera de Mayorga a Astorga, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Vicente Pérez Redondo, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican que es de Villabraz, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 13 de Enero de 1954.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 121

Habiéndose terminado la ejecución de las obras de riego con alquitrán de los Km 3 al 8 de la carretera de León a Villanueva de Carrizo, he acordado en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Eduardo Magdalena Bergia, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de San Andrés del Rabanedo, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 13 de Enero de 1954.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 122

Jefatura de Obras Públicas

Provincia de León

PERMISOS DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de León, durante el mes de Diciembre de 1953

Día de la inscripción.	Número de matrícula.	Procedencia.	Categoría.	Marca.	Tipo.	Número de asientos.	Tara.	Carga máxima.	Número del motor.	Cilindros.	H. P.	Número del bastidor.	Capacidad depósito combustible.	DIMENSIONES DE LAS CUBIERTAS		Nombre y apellidos del propietario.	Domicilio.	Población.	Servicio.	Datos complementarios.
														Ant.	Post.					
2	LE-4.452	N	3. ^a	Delahaye	Camión.	3	4.600	5.000	4.816	4	27	855.188	100	9 x 20		Hros, de Manuel Fidalgo....	León....	León....	S.P.	Presentó certificado Aduanado expedido por la Aduana de Irún con el número A0072126.
15	LE-4.453	N	3. ^a	Pegasso.	Camión.	2	9.500	14000	320.029	6	39	320.029	150	11 x 20		Angel Fernández Calveta.	León....	Idem....	S.P.	Presentó certificado de la Empresa Nacional Automociones, n.º 3.372 de fecha 27 de Noviembre de 1953.
22	LE-4.454	V	3. ^a	Oppel....	Camión.	3	2.500	5.000	MA-20026	6	21	MA-20026	60	32x6y34x7		Doroteo Regil Velasco....	Idem....	Idem....	S.P.	Presentó certificado adjudicación Ministerio del Aire n.º 1.099.

Jefatura Agronómica de León

Atendiendo a la petición y presupuesto formulados por la Hermandad Sindical del Campo de Hospital de Orbigo para realizar tratamientos de invierno contra las plagas que atacan a los árboles frutales, cuyo presupuesto ha sido aprobado por el Cabildo Sindical de dicha Hermandad en 12 de Diciembre último, así como el informe del Ingeniero correspondiente, esta Jefatura, a tenor de la vigente Ley de Plagas del Campo de 21 de Mayo de 1908 y disposiciones complementarias, (entre ellas la R. O. de 24-VI-1929); así como el Decreto de 18 de Abril de 1947 y Reglamento en 23-3-1945, ha dispuesto:

1.º Declarar de utilidad pública la realización de tratamientos de invierno contra los árboles frutales en dicho Municipio.

2.º Declarar obligatoria la realización de dichos tratamientos mediante mixtura ferrocálcica u otros productos que expresamente apruebe esta Jefatura.

3.º Los agricultores que deseen realizar individualmente dichos tratamientos, deberán practicarlos debidamente dentro del presente mes de Enero, pasado el cual serán realizados por dicha Hermandad a expensas del fruticultor moroso.

4.º Autorizar a dicha Hermandad para realizar colectivamente los tratamientos a los árboles de los agricultores que lo deseen, los cuales podrán comenzar sin esperar la terminación de este mes.

5.º Dichos tratamientos han de quedar terminados dentro del mes de Marzo de este año, y serán realizados bajo la dirección técnica del Ingeniero correspondiente de esta Jefatura, a quien deberá darse cuenta inmediata de cualquier incidencia.

6.º El coste que la Hermandad podrá repercutir sobre los fruticultores no excederá de dos pesetas y media por cada árbol tratado que sea de porte medio.

7.º Conforme determina el artículo 5.º de la Ley mencionada, se previene que la negligencia, desidia o indiferencia de lo mandado se sancionará con multas de 25 a 300 pesetas.

8.º Contra este acuerdo cabe recurrir al Ilmo. Sr. Director General de Agricultura dentro del plazo de quince días.

9.º La Hermandad debe hacer llegar este acuerdo a conocimiento de todos los afectados.

León, 12 de Enero de 1954.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza. 15f

Administración municipal

Ayuntamiento de Villaturiel

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de los arbitrios creados por Decreto de 18 de Diciembre último, que a continuación se detallan, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán formularse reclamaciones.

Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Arbitrio sobre la riqueza urbana. Recargo sobre la contribución industrial y de comercio.

Villaturiel, 14 de Enero de 1954.—El Alcalde, Remigio M. Sierra. 177

Ayuntamiento de La Antigua

Aprobada la modificación del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, de acuerdo con la Ley de 3 de Diciembre de 1953, y Decreto del 18 de igual mes, para la aplicación de la misma, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días y para oír reclamaciones, las Ordenanzas municipales formadas con arreglo al Decreto de 18 de Diciembre de 1953, que a continuación se relacionan:

Arbitrio sobre la riqueza urbana. Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Recargo sobre la contribución industrial.

Recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

La Antigua, 15 de Enero de 1954.—El Alcalde, Pablo Calvo. 179

Ayuntamiento de Cabrerros del Río

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días se hallan de manifiesto al público, para oír reclamaciones, las Ordenanzas siguientes:

Para la exacción sobre la contribución industrial.

Recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Cabrerros, a 14 de Enero de 1954.—El Alcalde, Andrés Trapiello. 155

Ayuntamiento de La Ercina

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo, por los interesados, cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

° ° °

Igualmente se hallan expuestas al público, por espacio de quince días, las Ordenanzas aprobadas por este Ayuntamiento para la exacción de los siguientes arbitrios:

Recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Recargo sobre la contribución industrial y de comercio.

La Ercina, 14 de Enero de 1954.—El Alcalde, Julián Valle. 157

Ayuntamiento de Benavides de Orbigo

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales que se detallan, se exponen al público durante el plazo reglamentario, para que puedan ser examinadas y contra las mismas puedan presentarse las reclamaciones pertinentes:

Del recargo del 25 por 100 sobre la contribución industrial y de comercio.

Del 8,96 del arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Del 17,20 por 100 del arbitrio sobre la riqueza urbana.

Del 10 por 100 de participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Del 25 por 100 de recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto de las explotaciones industriales y comerciales de sociedades y compañías.

Benavides, 13 de Enero de 1954.—El Alcalde, (ilegible). 149

Ayuntamiento de Palacios del Sil

Habiéndose formado el estado de alteraciones al presupuesto municipal ordinario para el año 1954, que previene la 2.ª disposición transitoria del Ministerio de la Gobernación de 18 de Diciembre próximo pasado, que desarrolla la Ley de Bases de 3 de dicho mes y año, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Palacios del Sil, a 14 de Enero de 1954.—El Alcalde, Victor Magadán. 141

Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas

La Corporación de mi presidencia, en uso de las facultades conferidas en el Decreto de 18 de Diciembre actual, aprobó las siguientes Ordenanzas:

Recargo del 25 por 100 sobre la contribución industrial y de comercio.

Arbitrio sobre el líquido imponible de la riqueza rústica y pecuaria.

Id. id. de la riqueza urbana.

Id. sobre participación en el arbitrio provincial.

Idem sobre un recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Las presentes Ordenanzas entrarán en vigor en el presupuesto ordinario de 1954, y se encuentran expuestas al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villamoratiel de las Matas, 31 de Diciembre de 1953.—El Alcalde, Jesús Lozano. 142

Entidades menores

Junta vecinal de San Juan Paluzas

Acordada la contratación medianamente subasta de los aprovechamientos de la caza de los montes propiedad de este pueblo, denominados «Sierra de San Juan», con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Título II, Libro III, y art. 198 de dicha Ley, se señala el día 31 del actual mes de Enero, para la subasta de la misma, la que tendrá lugar a las once de la mañana del citado día, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, y cuyo pliego de condiciones puede ser examinado por cuantos lo deseen en la Secretaría municipal de Borrenes.

San Juan de Paluzas, 2 de Enero de 1954.—El Presidente, Gregorio García. 33

33 Núm. 45.—36,30 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado Comarcal de La Vecilla

Doña Alicia Miranda Sánchez, Secretario del Juzgado Comarcal de La Vecilla.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 78753 seguido contra Pedro Arias Suárez, por lesiones, se ha dictado providencia en el día de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, y por la que se acuerda dar vista al denunciante y denunciado, de la tasación de costas y como no fuera posible darle vista de la misma por encontrarse el condenado en ignorado paradero, por proveído de igual fecha se acuerda la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dándole vista por término de tres días y requiriéndole

para que en el plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado, para cumplir los tres días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención:

Tasación de costas

Derechos del Juzgado en el juicio.....	10,80 ptas.
Por citaciones.....	6,50 »
Ejecución de sentencia...	12,25 »
Reintegros calculados....	15,75 »
TOTAL.....	45,30 ptas.

De forma que importa la precedente tasación de costas las figuradas cuarenta y cinco pesetas treinta céntimos, salvo error u omisión, y las cuales le corresponde satisfacer al condenado Pedro Arias Suárez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse éste en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez, en La Vecilla, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Alicia Miranda.—V.º B.º: El Juez Comarcal sustituto, Jesús Ortega, 4686

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de este Partido, por providencia de hoy, dictada en juicio de retracto de colindantes que se sigue en virtud de demanda que promovió el Procurador D. Nicanor Fernández Trigales, en representación de D.ª María López Vázquez y su esposo D. Angel Asenjo Pérez, mayores de edad, labradores y vecinos de San Clemente de Valdeuza, contra D.ª Josefa Arias Sobredo y D. Rogelio González Asenjo, mayores de edad, domiciliados últimamente en San Clemente de Valdeuza y en la actualidad ausentes al parecer en la República Argentina, se emplaza a los demandados D.ª Josefa Arias Sobredo y su marido D. Rogelio González Asenjo, para que en término de nueve días hábiles siguientes a la publicación de esta cédula se persone en forma en los autos si viere convenirles, apercibiéndoles que no haciéndolo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, 15 de Diciembre de 1953.—El Secretario, Fidel Gómez. 191 Núm. 46.—49,50 ptas.

Juzgado Especial de Delitos Monetarios

Don Antonio Rojí Conde, Secretario del Juzgado Especial de Delitos Monetarios.

Doy fe: Que en el expediente señalado con el número setecientos veintidós del año mil novecientos cin-

cuenta y uno (pieza número tres) seguido en este Juzgado contra Andrés Bajo Geijo, con esta fecha se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la Villa de Madrid a siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Excmo. Sr. D. José Villarias Bosch, Juez Especial de Delitos Monetarios.

En el expediente señalado con el número setecientos veintidós del año mil novecientos cincuenta y uno, seguido en este Juzgado por tráfico ilícito de divisas contra..... y contra..... y en el que se descubrió el pago de pesetas en España por cuenta y orden de residentes en el extranjero de cantidades de importancia que constituían el contravalor en pesetas de las divisas entregadas en el extranjero por los remitentes. Y entre los numerosos pagos efectuados por dichos inculcados en la expresada forma figuran dos importantes en total ciento veinticinco mil pesetas que han sido percibidas por..... remitidas desde Buenos Aires por Andrés Bajo Geijo, sin intervención del Instituto Español de Moneda Extranjera, y contra los cuales se instruye expediente en pieza separada con el número tres. El primero se encuentra en libertad provisional por lo que a esta jurisdicción respecta y el segundo se encuentra ausente en ignorado paradero,

Resultando:.....

Considerando:.....

Vista:.....

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés Bajo Geijo, en rebeldía, a la pena de multa de ciento cincuenta mil pesetas, como autor de un delito de contrabando monetario.

Notifíquese la presente resolución a Andrés Bajo Geijo, mediante Edicto, por encontrarse en rebeldía, que se publicará en periódico oficial y se prevendrá que contra esta Sentencia podrá interponer recurso ante el Tribunal de Delitos Monetarios, dentro del plazo de ocho días siguientes al de la notificación, si así conviniera a su defensa.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda fielmente con su original y para que sirva de notificación a Andrés Bajo Geijo, ausente en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, expido el presente testimonio con el V.º B.º del Excelentísimo Señor Juez de Delitos Monetarios en Madrid a siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Antonio Rojí.—V.º B.º: El Juez de Delitos Monetarios, José Villarias. 4618

Imprenta de la Diputación.—León